

3.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 R.D. Leg. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de cementerio que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

OBJETO

Artículo 2.-

Constituye el objeto de esta exacción la prestación de los servicios del Cementerio así como la posesión o cualquier clase de utilización de sus instalaciones.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Está determinado por la prestación de los servicios y por la utilización o concesión de las instalaciones del Cementerio Municipal.

La obligación de contribuir nace:

- a) En las concesiones, desde su autorización.
- b) En la prestación de servicios, cuando se soliciten.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

Están obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza:

- a) En la concesión de nichos, sepulturas o terrenos, los solicitantes.
- b) En la prestación del servicios, los solicitantes de los mismos y subsidiariamente los titulares de las sepulturas y causahabientes.
- c) En las transmisiones, los adquirentes.

BASE IMPONIBLE



Artículo 5.-

Se considera como base de la presente exacción cada unidad de servicio a utilizar según su naturaleza.

TARIFAS

Artículo 6.-

La tarifa aplicable para la liquidación de esta Tasa será la siguiente:

TARIFAS 1. TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES:						
Inhum. Exhum. Ambas						
En hipogeo y panteón tipo camarote	351,00 €	368,56 €	412,44 €			
En panteón tipo nicho	335,13 €	335,13 €	377,35€			
En fosa nicho	324,71 €	324,71€	368,57 €			
En nicho	105,32 €	122,85€	131,63 €			
En zanja distinguida o especial	302,46 €	332,70€	362,85€			
En zanja común	61,42 €	0,00€	0,00€			
Columbario	57,03 €	65,83 €	70,22€			

Por razones técnicas y de seguridad, quedan suprimidas las inhumaciones en las alturas superiores (letras A y B) en panteones e hipogeos. Sólo se permitirá su utilización para restos y urnas de cenizas procedentes de incineración. Las concesiones que estén en vigencia, serán compensadas por esta restricción con el servicio gratuito de traslado de restos desde C y D a A o B dentro del mismo panteón o hipogeo.

1.1. TASA POR INHUMACIONES O EXHUMACIONES DE		
CENIZAS	Inhum	Exhum
En hipogeo y panteón tipo camarote	175,50 €	184,28 €
En panteón tipo nicho	167,57 €	167,57 €
En fosa nicho	162,33 €	162,33 €
En nicho	65,91 €	61,43 €
En zanja distinguida o especial	151,24 €	166,35 €

2. CÁNON POR CONCESIÓN DE NICHOS				
Clase A	219,36 €			



Clase B	719,58 €
Clase C	1.377,76 €
Clase D	877,54 €

Podrá utilizarse como compensación a esta tasa la cesión o renuncia a la concesión de nichos antiguos. El valor del nicho será justipreciado por el técnico municipal correspondiente en atención a la antigüedad, lugar y patio.

3. CÁNON POR CONCESIÓN DE NICHOS AYUNTAMIENTO POR ANTIGUOS TITULARES	S CEDIDOS AL
Clase A	45,61 €
Clase B	229,94 €
Clase C	693,28 €
Clase D	416,62€
Clase E	65,83 €

Estos importes sólo rigen para los nichos de menos de 20 años que ya han sido cedidos al Ayuntamiento. Los titulares de nichos vacíos que deseen ceder sus derechos al Ayuntamiento, quedarán incorporados a un listado de nichos a disposición de los ciudadanos interesados. Cuando algún usuario desee adquirir alguna de las concesiones cedidas, satisfará el importe correspondiente en función de la antigüedad, altura y patio, para lo cual será preceptivo el informe del técnico municipal correspondiente, y el abono de una tasa del 15 % que el adquirente abonará por la transmisión (ver punto 12).

El cedente percibirá el importe del precio cuantificado por el técnico municipal correspondiente

4. CÁNON POR CONCESIÓN DE ZANJAS	
Zanja distinguida	2.255,31 €
Especial	2.255,31 €
5. CÁNON POR CONCESIÓN DE COLUMBARIOS A, B, C, D	210,51 €
6. CÁNON POR CONCESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES POR M2	789,79 €
7. CÁNON POR CONCESION DE TERRENOS E CONSTRUCCIÓN DE HIPOGEOS	PARA 4.387,75 €



Según disponibilidad existente.

8. CÁNON POR CONCESIÓN DE HIPOGEO CONSTRUÍDO	10.530,66 €
--	-------------

Según disponibilidad existente.

9.	CÁNON	POR	CONCESIÓN	DE	FOSAS	NICHO	6.478,19€
EN	SANCHE						0.470, 19 €

La colocación y retirada de lápidas serán de cuenta del concesionario. La tasa unitaria por su tramitación administrativa será de 15,38 € en ambos casos.

Retirada y colocación del tablero en Fosa-nicho por la grúa del Ayuntamiento el importe será de 353,50 €

11.	TASA	POR	ARREGLO	DE	LATERALES	0	PIEZAS	16,57 €
SUE	ELTAS D	E LOS	DIFERENTE	S EN	ITERRAMIENT	os		10,57 €

12. TRANSMISIÓN DE NICHOS Y ENTERRAMIENTOS:		
Entre Padres, hijos y cónyuges:	10%	
Otros	15%	

13. PRÓRROGA DE CONCESIONES:	
Del cánon vigente de la concesión prorrogada	30%

Los porcentajes citados se aplicarán sobre las cuotas establecidas en los puntos anteriores de este artículo, según proceda. En los supuestos de enterramientos en galerías subterráneas, el porcentaje anterior se calculará sobre el 75% de los valores del epígrafe 2, asimilándose las clases D y E.

14. UTILIZACIÓN CÁMARAS FRIGORÍFICAS A PETICIÓN DEL INTERESADO	8,75€
--	-------

15. HORNO INCINERATORIO	
15.1. Incineración	533,29€
15.1.1. Incineración restos hasta 3 cuerpos	209,54 €
15.1.2. Incineración de 3 a 5 cuerpos	314,32 €
15.1.3. Incineración de 5 a 7 cuerpos (Si se considera que por volumen de los cuerpos no caben tantas unidades, se realizarán en dos incineraciones)	419,08 €

DEVENGO DE CUOTAS



Artículo 7.-

El pago de las Tasas establecidas en esta Ordenanza será siempre previo al otorgamiento de la concesión o a la prestación de los servicios, así como a la autorización de las transmisiones.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8.- Sin contenido.

Artículo 9.- Sin contenido.

Artículo 10.-

La gestión de las tasas reguladas en esta Ordenanza corresponderá al Sr. Administrador del Cementerio. Las liquidaciones habrán de ser debidamente intervenidas y su importe ingresado en la forma reglamentaria en la Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29/10/2018 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2019 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Aprobación:	Última modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2018, y elevada a definitiva, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. núm 245 de 26/12/2018
Artículos modificados:	Se modifican los artículo 6 y la Disposición Final de la Ordenanza